

Guayaquil, Febrero 28 del 2014

Señor
Gildardo Emilio Amaya Laurada
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me complace comunicarle que AJUSCO ECUADOR "SOCIEDAD ANONIMA" AJUSTADOR DE SINIESTROS, en sesión de la Junta General Extraordinaria celebrada el día de hoy, lo ha elegido Presidente de la compañía por el periodo de Cinco Años, debiendo ejercer individual o conjuntamente con el Gerente General la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, de conformidad con el Artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente consta en la Escritura Pública otorgada el 4 de Agosto de 1999 ante el Notario Noveno del Cantón Quito; la misma que fue aclarada y rectificada por Escritura Pública celebrada el 4 de Noviembre de 1999, ante el mismo notario Noveno de Quito e inscritas ambas Escrituras Públicas el 30 de Mayo del 2000 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, modificada y reformada hojas 69.529 a 69.542 número 16.106 del Registro Mercantil y anotada bajo número 21.845 del Repertorio, Cantón Guayaquil en junio 27 del 2001

Atentamente,

Carlos Alberto Jaramillo Gaviria
Gerente General

Acepto el cargo.- Guayaquil, Febrero 28 del 2014

Gildardo Emilio Amaya Laurada
Presidente

**ESPACIO EN
BLANCO**

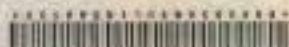
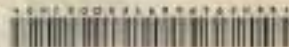
**ESPACIO EN
BLANCO**

NUMERO DE REPERTORIO: 9.873
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2014
HORA DE REPERTORIO: 12:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Marzo del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **AJUSCO ECUADOR S. A.** **AJUSTADOR DE SINIESTROS**, a favor de **GILBARDO EMILIO AMAYA LAURADA**, de folios **9.897 a 9.899**, Registro de Nombramientos número **3.160**.

ORDEN: 9821



Guayaquil, 13 de marzo de 2014

REVISADO POR: *[Firma]*

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

[Firma manuscrita]

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrales, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.